



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

Acta N° 002: Sesión Extraordinaria N° 02-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 17 de enero del 2020.

En la ciudad de Piura, siendo las 12:00 a.m. del día viernes 17 de enero del 2020, en el Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria N° 02-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria, presidida por el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, contando con la asistencia de los siguientes miembros asambleístas: Dr. Rafael Gallo Seminario, Dr. Wilson Sancarranco Córdova, Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, Dr. Edwin Omar Vences Martínez, Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina, Mg. Segundo Alejandro Calle Ruiz, Dr. José del Carmen Silva Mechato, Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé, Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque, Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero, M.Sc., Ing. Héctor Wilmer Fiestas Bancayan MSc., Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Ing. Eduardo Salazar Castillo, Ing. Manuel Tume Ruiz, CPC. Leopoldo Otiniano Vasquez, Ing. Gregorio Mechato Quintana, Ing. Eduardo Omar Avila Regalado. No justificó su inasistencia el siguiente asambleísta : Ing. José del Carmen Paico Chero. No se contó con la presencia de los representantes estudiantiles por encontrarse en la condición de egresados; para tratar la siguiente agenda:

1. ENCARGATURA DE RECTOR Y VICERRECTORES – ART. 199º DEL ESTATUTO 2014-UNP

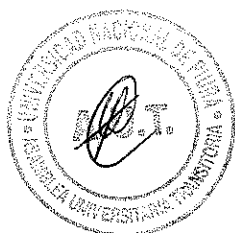
QUORUM: Siendo las 12:00 a.m. el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, procedió a tomar lista de la asistencia de los miembros asambleístas, constatando el quórum reglamentario quince (15) docentes asambleístas, integrándose a lo largo del desarrollo de la Asamblea cinco (05) miembros más, quedando un total de veinte (20) docentes asambleístas, quedando válidamente constituida e instalada la Asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

Al inicio de la Asamblea, el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria informó que la Asamblea está compuesta por 11 docentes principales, 07 docentes asociados y 03 docentes auxiliares, **lo que hace un total de 21 asambleístas**, en el caso de los docentes asociados quedaron siete (07) por cuanto un docente ascendió a la categoría inmediata, en el caso de los docentes auxiliares quedaron tres (03) por cuanto un docente ascendió a la categoría inmediata. Asimismo, informó que no se cuenta con alumnos por estar en la condición de egresados.

Igualmente, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria informó que se ha realizado una Citación a Sesión Extraordinaria con carácter de urgente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 199º del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.
2. Con la finalidad de no generar un desgobierno en la universidad, dado que el señor Rector Dr. César Augusto Reyes Peña culmina su mandato el día de hoy 17 de enero del 2020 y de no contar con Rector y Vicerrectores se pone en riesgo las actividades académicas y administrativas de esta Casa de Estudios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

3. Considerando que mediante un documento emitido por el señor Dr. Santos Montaña Roalcaba en el cual informa al señor Rector Dr. César Augusto Reyes Peña, su decisión de no asistir al acto de juramentación programado para el día 17 de enero del 2020.

Igualmente, el Presidente de la Asamblea Universitaria dio lectura al artículo 165º del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, como se indica :

"Artículo 165º.- La convocatoria de la Asamblea Universitaria a sesión ordinaria se hará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles ni mayor de treinta (30) días calendario, y para las Sesiones Extraordinarias con una anticipación no menor de 48 horas ni mayor de 72 horas publicadas en el diario de mayor circulación de la ciudad de Piura."

Al respecto, el Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, procedió a explicar el por qué no se ha realizado la convocatoria de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º del Estatuto 2014 –UNP, indicando que la urgencia de la Sesión Extraordinaria ha sido considerando lo indicado en los puntos 1,2 y 3 expuestos líneas arriba así como también considerando que ni la Ley Universitaria, ni el Estatuto y Reglamento de la UNP, regulan los plazos para convocar a Asamblea Universitaria de forma MUY URGENTE para situaciones como las expuestas , por lo que corresponde en aplicación supletoria remitirnos a lo previsto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, específicamente al Subcapítulo V referido a la regulación de los Órganos Colegiados, como lo es la Asamblea Universitaria Transitoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109, incisos 109.2 y 109.3.

Seguidamente, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria agradeció la presencia de las personas (Terceros) que habían asistido a la Sesión Extraordinaria de Asamblea, haciendo hincapié que los que participan con voz y voto son los docentes asambleístas y puede participar algún presente con la anuencia de uno de los asambleístas.

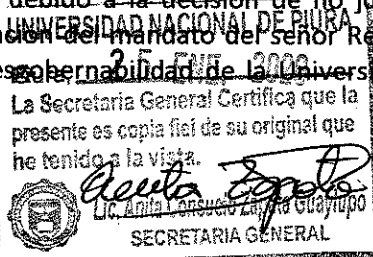
-La Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites manifestó que por encima de la universidad está un órgano rector que es la SUNEDU, entonces de acuerdo a los procedimientos que señala SUNEDU para poder emitir una resolución definitiva las oficinas de SUNEDU hacen un informe preliminar. La SUNEDU es la que está señalando todas las irregularidades que habido en el acto electoral. El informe preliminar no es un borrador es un documento oficial del ente rector.

Asimismo, manifestó que si la institución entra en una situación de inestabilidad por el clima que se crea, entonces, sobre qué normas se está actuando, por cuanto la universidad es una institución pública, pertenece al estado y se rige por normas. Lo que yo quiero, es que se reconozca lo inapropiado que significa el convocar a una asamblea el último día de gestión del actual rector, eso es lo que yo considero y que conste en acta.

-Ing. Orlando Zapata Coloma manifestó que en primer lugar el documento de la SUNEDU no lo tiene, no le ha llegado ni como docente, ni como Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, y usted Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites, como parte de la Mesa Directiva de la Asamblea lo ha podido hacer llegar.

Informando asimismo, que hoy (17 de enero del 2020) me han enviado documentos que justifican la convocatoria a la Asamblea, porque hasta el día de hoy (17.01.2020) estábamos invitados a la juramentación del rector electo.

-Igualmente, el Ing. Orlando Zapata Coloma manifestó que la Asamblea Universitaria Transitoria se había convocado con urgencia debido a la decisión de no juramentar el rector electo Dr. Santos Montaña Roalcaba y la culminación del mandato del señor Rector Dr. César Augusto Reyes Peña y así evitar el vacío legal y la desgobernabilidad de la Universidad Nacional de Piura lo que traería





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

como consecuencia la no ejecución del presupuesto, y del desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

-Dr. Choquehuanca agradeció al Presidente de la Asamblea por haber tomado esta actitud frente a una situación de inestabilidad y exponer los motivos que conllevaron a realizar la Sesión Extraordinaria, solicitó ponga en consideración de la magna asamblea la aprobación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria.

-Ing. Gregorio Mechato Quintana, manifestó que la Asamblea es democrática y que se debe respetar la decisión de la asamblea.

-Seguidamente el Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria sometió a votación de la Magna Asamblea el acuerdo de Iniciar la Sesión Extraordinaria N° 02-2020, aprobándose con 19 votos a favor, una (01) abstención y cero (0) en contra.

-La Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites justificó su abstención porque no cree que sea un tema de votación y no es un punto de agenda.

-Ing. Orlando Zapata Coloma manifestó que las asambleas extraordinarias se convocan por el periódico con 48 horas de anticipación y como es una Asamblea de urgencia, solicita que la asamblea ratifique la convocatoria.

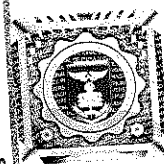
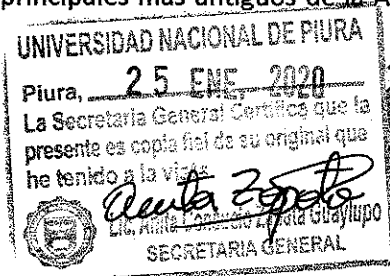
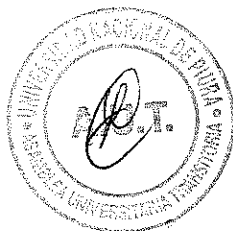
-Seguidamente, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió con el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Asamblea, de acuerdo al punto de agenda, dando lectura a los siguientes documentos:

.Carta emitida por el Dr. Santos Montaña Roalcaba en la cual informa al señor Rector Dr. César Augusto Reyes Peña, indicando que al haber el ente rector SUNEDU presentado el informe de supervisión mediante el cual requiere la subsanación de ciertos actos del procedimiento de dicha elección, es que en un acto de desprendimiento y con el único fin de mantener el estado de derecho y la institucionalidad de la UNP, he decidido no asistir al acto de juramentación que se llevaría a cabo el 17 de enero del 2020.

. Informe N° 014-2020-OCAJ-UNP de fecha 17 de enero del 2020, en el cual nos indica la base legal y hace un análisis de la situación que se presentaría en el caso de no elegir un rector y vicerrectores interinos, indicando que es aplicable el artículo 199° del Estatuto 2014 de la UNP

.Oficio N° 107-2019-RECTORADO-UNP de fecha 17 de enero del 2020, el señor Rector solicita al Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos informe sobre la Terna de los tres docentes más antiguos (en orden descendente) y con el más alto grado académico de la Asamblea Universitaria para que asuman el cargo de Rector y Vicerrectores de esta Casa Superior de Estudios.

.Oficio N° 095-OE-OCARH-UNP-2019 de fecha 17 de enero del 2020 en el cual se informa la terna de los tres profesores principales más antiguos y con el más alto grado académico de la Asamblea Universitaria de la UNP, siendo el Sr. Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata (1.09.1991), seguido por el Dr. David Afranio Choquehuanca Panta (14.12.2005) y Dr. José del Carmen Silva Mechato (25.11.2010) son los profesores principales más antiguos de la Asamblea Universitaria y ostentan el grado académico de doctor.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

.Oficio N° 110-R-2020/UNP de fecha 17 de enero del 2020, en el cual el señor Rector Dr. César Augusto Reyes Peña le comunica que el día de hoy (17 de enero del 2020) concluye su mandato como rector y que de acuerdo al artículo 199º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, solicita que en Asamblea Universitaria y con el propósito de considerar el normal desarrollo de la gestión, designe en Asamblea Universitaria al Rector y Vicerrectores Interinos, por cuanto el Dr. Santos Montañón Roalcaba ha comunicado que no participará en el acto de juramentación del cargo.

-La Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites dio lectura al artículo 199º del Estatuto 2014-UNP que dice "En caso de vacancia del Rector y los Vicerrectores asume el cargo de Rector el profesor principal más antiguo y con el más alto grado académico de la Asamblea Universitaria, manifestando que nos encontramos ante dos situaciones que son inéditas, que no estamos en una situación de vacancia del Rector y Vicerrectores, observando que se habla de asamblea universitaria y no de asamblea universitaria transitoria, podría en este caso la asamblea suponer que sea el profesor principal más antiguo de la universidad para que asuma interinamente el rectorado.

- Dr. Gallò manifestó que está bien que se hagan las observaciones pero que tampoco nos podemos quedar con desgobernabilidad, manifestando también que hay dos posiciones establecidas y se merece el respeto.

- Ing. Wilfredo Cruz manifestó que si nos atenemos a la palabra vacancia significa que hay un puesto que está quedando vacío. Asimismo, que al no haber Asamblea Universitaria existe una Asamblea Universitaria Transitoria que está haciendo las funciones por tanto debemos sujetarnos a lo que nosotros mismos hemos aprobado.

- Ing. Avila indicó que lo manifestado por la Dra. Lilliam es que estamos ante una situación que no se ha dado ni siquiera en la ley, estando ante un acto en el cual tenemos que defender la continuidad de la institución, por encima de nombres. Que, todos los gobiernos tienen un estado que crean las leyes y la universidad como institución autónoma tiene el Rectorado y la Asamblea Universitaria y por tanto, sino está el rector debe asumir la asamblea universitaria.

-Dr. Germán Sánchez manifestó que la Asamblea Universitaria Transitoria es la máxima autoridad de la universidad, habiéndose tomado una serie de decisiones en el licenciamiento, por tanto desconocer el rol de la Asamblea Universitaria Transitoria está demás, y que todos somos seres humanos pensantes y por tanto debemos de demostrar el respeto a las personas y que no está de acuerdo con las expresiones vertidas por la Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites.

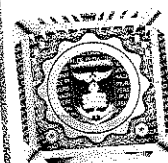
-Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites pidió disculpas a los miembros asambleístas que se han sentido ofendidos.

Asimismo, señaló que no es el término vacancia, porque la ley señala cuáles son las causales, no es una situación que se pueda definir como vacancia, indicando que conste en acta las observaciones.

-Ing. Orlando Zapata solicitó a la Dra. Lilliam cuál era su propuesta y la norma legal que la ampare.

-La Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites indico que propone que sea el profesor más antiguo de la universidad y que solamente esa era su opinión.

-El Dr. Wilson Sancarranco solicitó al Presidente de la Asamblea ceder la palabra el Abog. Edgar Cornejo Juárez Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Piura, quien expuso el aspecto legal establecido en el Estatuto 2014-UNP, TUO de la Ley del Procedimiento





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

Administrativo N° 27444 y la Constitución Política del Perú aclarando la validez de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria N° 02-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria y que si bien es cierto no se dan las causales previstas en el Estatuto, si se dan las consecuencias de la ausencia de las autoridades, por tanto se puede aplicar el artículo 199° del Estatuto 2014-UNP

-La Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites manifestó que en este caso, atendiendo a lo que dijo el Dr. Edgar Cornejo, retira su posición, precisando que al haber vacíos legales, tanto en el estatuto y la ley, se haga la consulta a la SUNEDU, porque el artículo no está de alguna manera legislando la situación en la cual nos encontramos, señalando que es su posición.

-Con la única propuesta que es el motivo de la Convocatoria y lo establecido en el artículo 199° del Estatuto 2014-UNP se propuso la encargatura del Rector y de los Vicerrectores interinos en concordancia con el Oficio N° 095-OE-OCARH-UNP-2019 de fecha 17 de enero del 2020.

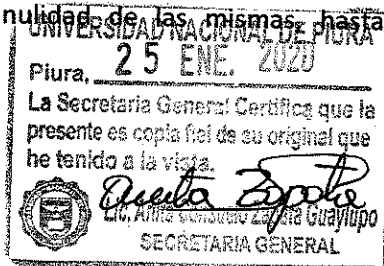
- . Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, docente más antiguo, se propone como rector interino.
- . Dr. David Afranio Choquehuanca Panta se propone como Vicerrectorado Académico interino.
- . Dr. José del Carmen Silva Mechato se propone como Vicerrectorado de Investigación interino.

-Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites precisa que el artículo 199° que se está señalando debe convocar a elecciones en el plazo de quince (15) días.

Seguidamente, se sometió a votación la terna de docentes assembleístas en el orden de antigüedad y con el más alto grado académico, aprobándose con 19 votos a favor, una (01) abstención y cero (0) votos en contra, acordándose:

ACUERDO:

1. **ENCARGAR** al **Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata**, el cargo de **RECTOR** de la Universidad Nacional de Piura, desde el 18 de enero del 2020, hasta que en definitiva la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, emita el informe de Conclusión de la Acción de Supervisión del Proceso de Elecciones de autoridades de la Universidad Nacional de Piura- para el periodo 2020-2024, y en la eventual declaratoria de nulidad de las mismas, hasta que se elija a las nuevas autoridades universitarias.
2. **ENCARGAR** al **Dr. David Afranio Choquehuanca Panta**, el cargo de **VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Universidad Nacional de Piura, desde el 18 de enero del 2020, hasta que en definitiva la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, emita el informe de Conclusión de la Acción de Supervisión del Proceso de Elecciones de autoridades de la Universidad Nacional de Piura- para el periodo 2020-2024, y en la eventual declaratoria de nulidad de las mismas, hasta que se elija a las nuevas autoridades universitarias.
3. **ENCARGAR** al **Dr. José del Carmen Silva Mechato**, el cargo de **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, desde el 18 de enero del 2020, hasta que en definitiva la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, emita el informe de Conclusión de la Acción de Supervisión del Proceso de Elecciones de autoridades de la Universidad Nacional de Piura- para el periodo 2020-2024, y en la eventual declaratoria de nulidad de las mismas, hasta que se elija a las nuevas autoridades universitarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

4. PONER DE CONOCIMIENTO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, para su cumplimiento y fines pertinentes.
5. PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, el documento resolutivo.

El Presidente de la Asamblea solicitó dispensa para la tramitación de los acuerdos sin la aprobación del acta, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente, el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió a la juramentación del Rector encargado y de los Vicerrectores encargados.

Siendo la 1:30 p.m. del día viernes 17 de enero del año dos mil veinte y no habiendo tema que tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria, firmando los asistentes en señal de conformidad.

1. ZAPATA COLOMA, ORLANDO BARTOLOME
2. GALLO SEMINARIO, RAFAEL
3. SANCARRANCO CORDOVA, WILSON
4. HIDALGO BENITES, LILLIAM ENRIQUETA
5. VENCES MARTINEZ, EDWIN OMAR
6. CHOQUEHUANCA PANTA, AFRANIO DAVID
7. ADANAQUE ZAPATA, JUAN GABRIEL
8. SANCHEZ MEDINA, GERMAN ALEJANDRO
9. CALLE RUIZ, SEGUNDO ALEJANDRO
10. SILVA MECHATO, JOSE DEL CARMEN
11. CRUZ YARLEQUE, WILFREDO
12. MALDONADO DUQUE, EDGAR ABRAHAM
13. REYES OTERO, JORGE EDUARDO MARIA
14. FIESTAS BANCAYAN, HECTOR WILMER
15. AHUMADA RIVERA, WILMER
16. SALAZAR CASTILLO, EDUARDO
17. TUME RUIZ, JUAN MANUEL
18. OTINIANO VASQUEZ, LEOPOLDO
19. MECHATO QUINTANA, GREGORIO
20. AVILA REGALADO, EDUARDO OMAR

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

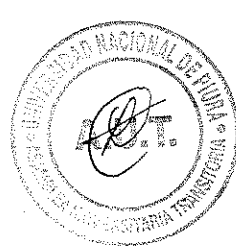
.....

.....

.....

.....

.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 Piura, 25 ENE. 2020
 La Secretaria General Certifica que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista.

 Cecilia Espinoza
 SECRETARIA GENERAL

